



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
MUTUA - DIRECCION REGIONAL DEL
TRABAJO ARICA.

DECRETO N° 3310 /2022.-

ARICA, 27 DE ABRIL DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración Mutua entre la Dirección Regional del Trabajo de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 21 de abril de 2022; Ordinario N° 67, de fecha 21 de abril de 2022, de la Dirección Regional del Trabajo; Providencia Alcaldicia N° 1944, de fecha 26 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración Mutua entre la Dirección Regional del Trabajo de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 21 de abril de 2022;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración Mutua entre la Dirección Regional del Trabajo de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 21 de abril de 2022.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/bcm. -



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 21 de ABRIL..... de 2022, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario número 69.010.100-9, organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representado por su alcalde don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N°415, Arica, región de Arica y Parinacota y, por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por su Directora Regional doña CECILIA EUGENIA SILVA HERRERA, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 305, segundo piso, Arica, región de Arica y Parinacota, quienes han llegado al siguiente acuerdo de colaboración mutua:

PRIMERO: Antecedentes.

La Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado, cuya visión institucional es ser un Servicio Público moderno, respetado y confiable que garantice y promueva relaciones laborales justas, disminuyendo las desigualdades y así contribuir a la justicia social, teniendo como misión institucional promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio pleno de la libertad sindical y el dialogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas.

Por su parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, conforme a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas

SEGUNDO: Objetivo del convenio.

Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones en conjunto en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos, considerando las orientaciones técnicas de cada uno, además de proporcionar a sus respectivos usuarios/as conocimientos sobre las materias que son propias de su competencia.

TERCERO: Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Arica.

En virtud del presente acuerdo de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:



La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "IMA", se compromete a:

- Informar al personal de la Dirección Regional del Trabajo, los objetivos generales y específicos de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Informar y facilitar al personal de la Dirección Regional del Trabajo, el organigrama municipal, ubicación de dependencias y contactos respectivos según requiera la entidad, para fines relacionados a la misión y visión de la DT.
- Asegurar la participación y colaboración de las oficinas que ofrezcan servicios en actividades planificadas y solicitadas por la Dirección Regional del Trabajo.
- Recepcionar casos sociales de usuarios de la DT, según la entidad identifique una necesidad u orientación que el usuario requiera y que la IMA pueda dar respuesta. El tipo de derivación será por un medio de común acuerdo que se establezca por ambas partes.
- Canalizar directa y oportunamente, por las vías de comunicación que se establezcan de común acuerdo, en este caso al correo electrónico csilvah@dt.gob.cl, o upartesarica@dt.gob.cl, la información relativa a hechos que puedan constituir infracciones laborales, previsionales o de seguridad y salud en el trabajo, de conocimiento de la Dirección del Trabajo.

CUARTO: Compromisos de DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO.

a) Que, la Dirección Regional del Trabajo, en adelante "DT", se compromete a:

- Informar a los funcionarios/as de la Ilustre Municipalidad de Arica, respecto a la misión y visión de la Dirección del Trabajo.
- Dictar, cuando la Ilustre Municipalidad de Arica lo requiera, charlas de capacitación sobre aspectos importantes referido a la normativa laboral aplicable a los Funcionarios y Usuarios de la Ilustre Municipalidad de Arica
- Recepcionar casos derivados desde la IMA de usuarios que requieran orientación, asesoría e información relacionada a la misión y visión de la Dirección regional del Trabajo. El tipo de derivación será por un medio de común acuerdo que se establezca por ambas partes.
- Canalizar directa y oportunamente, por las vías de comunicación que se establezcan de común acuerdo, en este caso al correo electrónico valentina.aviles@municipalidadarica.cl información relativa a hechos que puedan constituir materias de conocimiento de la Ilustre Municipalidad de Arica.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la Dirección del Trabajo región Arica y Parinacota, designa como contraparte técnica, a ALEJANDRO DIAZ LABARCA, Coordinador Jurídico. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Arica, designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio a Valentina Avilés Claro, encargada de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL)

Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.



Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.

SEXTO: ACCIONES COLABORATIVAS

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar, coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, sean necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio; las que se llevarán a cabo previo acuerdo de las partes.

SEPTIMO: Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir desde su suscripción y su vigencia tendrá una duración hasta 2 años, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la otra, registrado en este Convenio, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento del Convenio. No obstante, lo anterior, los programas y proyectos conjuntos regirán por sus respectivos acuerdos específicos.

Cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, señalando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Confidencialidad, Propiedad Intelectual y uso de la información.

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este convenio, sea que estén en soporte material- papel, maquetas u otros similares, o en soporte virtual- archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

A su vez, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los usuarios, con el objeto de proteger su vida privada, intimidad y honra.



DÉCIMO: Equidad de género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género. Para estos efectos, deberán procurar que dichas acciones fomenten la participación equitativa de hombres y mujeres, en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio, contribuyendo a la erradicación de la discriminación.

En caso que una de las partes considere que no se está dando un adecuado cumplimiento a los compromisos antes señalados, deberá comunicar dicha situación a la otra parte por cualquier medio formal, a fin de que se adopten las acciones tendientes a revertir tal situación dentro de un plazo razonable.


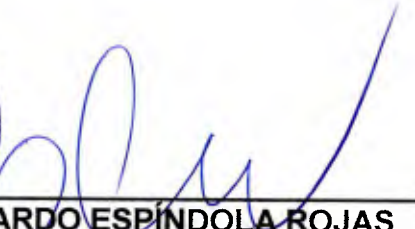
DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente instrumento se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y valor, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería.

La personería del Alcalde don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta del Decreto Alcaldicio de Proclamación N°4313 del 28 de junio de 2021.

La personería de doña CECILIA SILVA HERRERA para representar a la Dirección Regional del Trabajo de Arica, consta de Resolución RA115/416/2019, de 10 de junio de 2019 del Director del Trabajo.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA


CECILIA SILVA HERRERA
DIRECTORA REGIONAL DEL
TRABAJO DE ARICA Y PARINACOTA



